



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 999 DE 2022

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>                 | SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CONTRATISTA:</b>                | GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>IDENTIFICACIÓN:</b>             | Nit. 900.372.215                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>OBJETO:</b>                     | CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 1- 2022.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>VALOR INICIAL:</b>              | \$ 3.600.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b> | CUATRO (4) MESES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>MODIFICACIONES:</b>             | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VALOR A ADICIONAR:</b>          | \$1.602.000.000.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>            | 1 de septiembre de 2022.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CONSIDERACIONES:</b>            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1.                                 | <p>Que, mediante solicitud de trámite con Radicado 3-2022-7302 del 28 de noviembre de 2022, la cual hace parte integral de la presente modificación junto con sus anexos correspondientes, Camila Cortés Daza, Subdirectora de Barrios, en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 1008 de 2022, encargada de efectuar el seguimiento del Contrato de Obra No. 999 de 2022, solicita tramitar adición y prórroga No. 1. del citado contrato de obra, esbozando entre otras consideraciones:</p> <p><i>"(...) Que para el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Distrital la cual dispone: Entregar diez mil quinientas (10.500) soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores., esto en concordancia con el "Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos: Propósito I: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"</i></p> <p><i>En línea con lo anterior, la SDHT de conformidad con la meta del proyecto de inversión 7715, la cual tiene como fin del cuatrienio (2020-2024) entregar diez mil quinientas (10.500) soluciones habitacionales y que para el año 2022 la meta programada es de 1720 soluciones habitacionales de las cuales la SDHT ha asignado a corte 31 de octubre del 2022 918, lo que resulta en un faltante de 802 soluciones habitacionales.</i></p> <p><i>Para el acceso a estas soluciones habitacionales la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y la Secretaría Distrital del Hábitat expedieron el Decreto 145 de 2021 "por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".</i></p> <p><i>Por lo anterior y en cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión No. 7715 "Mejoramiento de Vivienda - Modalidad de Habitabilidad mediante Asignación e implementación de subsidio", se adelantó el proceso SDHT-LP-013-2022, que tiene como objeto "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS</i></p> |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 999 DE 2022

*TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT", que correspondió a seiscientos (600) mejoramientos, los cuales se encuentran divididos en tres grupos, para cada uno correspondió un total de doscientos (200) mejoramientos, en zonas que cuenta con una focalización de potenciales beneficiarios del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, el cual obedece a criterios territoriales de acuerdo con las zonas a intervenir, localizados en zonas legalizadas, antes ocupadas por asentamientos de origen ilegal, de estratos 1 y 2, y con tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.*

*En aras de asegurar el acceso de más personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y mejorar los barrios marginales, objeto de las soluciones habitacionales, así como alcanzar las metas establecidas tanto para el cuatrienio como para la anualidad. La SDHT evidencia la conveniencia de la modificación del contrato con el objeto antes citado, con el propósito de contribuir en el cumplimiento de los fines y metas propuestas por la administración, dando cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adicionando doscientos sesenta y ocho (268) mejoramientos a los seiscientos (600) mejoramientos inicialmente contratados para los tres grupos.*

*Para el contrato 999-2022 se adicionarán ochenta y nueve (89) mejoramientos de vivienda los cuales ascienden a un valor total de (\$1.602.000.000) MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.*

*Por lo tanto se considera que persiste la necesidad definida en los estudios previos, por lo que es importante dar continuidad a los servicios prestados por la contratista, en aras de mantener el correcto funcionamiento de los procesos institucionales, garantizando de esta manera, la ejecución permanente de actividades, durante el último trimestre del año 2022 y hasta primer trimestre de 2023.*

*Pronunciamento del contratista y de su interventor:*

*Que el día 23 de noviembre de 2022 se reunieron en comité extraordinario el contratista de obra, contratista de interventoría y la SDHT en la cual se mencionó lo siguiente:*

*"La Subdirectora de Barrios de la SDHT, informa a las partes que dada la necesidad de avanzar en la ejecución de los mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad y con el fin de beneficiar a un mayor número de familias que puedan contar con una vivienda digna, ubicadas en los territorios priorizados por esta Secretaría y teniendo en consideración que se cuenta con recursos adicionales para continuar con la materialización de los subsidios a mejoramientos ya estructurados, surge la necesidad de:*

*Adicionar el contrato de obra No. 999 de 2022, por un valor de \$ 1.602.000.000, con el fin de ejecutar 89 mejoramientos de vivienda, en los territorios priorizados por la SDHT.*

*Prorrogar el contrato de obra No. 999 de 2022, por un término de dos (2) meses y quince (15) días, es decir, hasta el 15 de marzo de 2023.*

*...*

*Adicionalmente la interventoría dentro de sus funciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras no evidencia ningún impedimento frente a la prórroga y adición de ambos contratos (obra e interventoría) y avala lo propuesto por la SDHT en cuanto a tiempo y monto, así como su viabilidad técnica.*

*Conforme a lo expuesto en la presente reunión, ésta Secretaría procederá a realizar los trámites contractuales respectivos.*



...

*Consideraciones de la SDHT*

*Sobre el particular, el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato<sup>1</sup>, así como, adicionar hasta el 50% de su valor inicial.*

*Se entiende entonces por mutabilidad, la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública, siendo este un instrumento jurídico para alcanzar los fines propios de la contratación, dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto.*

...

*Por lo anterior, y atendiendo la necesidad que tiene el contratista de obra, la interventoría y la SDHT nos permitimos solicitar a la Subdirección Administrativa se realicen los tramites contractuales necesarios, de conformidad a lo ya expuesto, por lo tanto, se hace necesario realizar la adición por el valor total de (\$1.602.000.000) MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE y realizar la prórroga por dos (2) meses y quince (15) días calendario.*

*Así mismo indicar que el valor adicionado se pagará conforme se indica en la cláusula 6 – forma de pago del contrato de obra No. 999 de 2022*

*Quedando las cláusulas del contrato así:*

*Modificar el VALOR del contrato, adicionando la suma de MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.602.000.000) con cargo al rubro presupuestal O23011601010000007715, CDP No. 2203 del 25 de noviembre de 2022.*

*En razón a dicha gestión, el valor total del contrato asciende a la suma CINCO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.202.000.000). El presente valor incluye AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley.*

*PARÁGRAFO. El valor adicionado se pagará en la misma forma establecida en el anexo de condiciones contractuales.*

*Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato, prorrogando el plazo de ejecución en DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.*

*En consecuencia, el plazo de ejecución total del contrato será de SEIS MESES (6) MESES Y (15) DIAS. (...)"*

2.

*Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.*

3.

*Que dando cumplimiento al principio de las actuaciones contractuales y a lo expresado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1999, es procedente la presente adición, ya que la misma no sobrepasa el cincuenta*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 999 DE 2022

|                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                      | (50%) por ciento de su valor inicial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; y su consecuente prórroga.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 4.                                                                                                                                                   | Que con base en lo anterior, se hace necesario realizar una modificación al Contrato, con el fin de adicionar el valor en la suma de <b>MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.602.000.000)</b> , y prorrogar el plazo de ejecución por dos (2) meses y quince (15) días, desde 1 de enero de 2023, hasta el 15 de marzo de 2023 y modificar dicha cláusula en los términos solicitados. Que a la fecha de la presente modificación el contrato se encuentra vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente adición y prórroga, que se rige por las siguientes: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:</b>                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1.                                                                                                                                                   | <p>Modificar la <b>CLAUSULA 4 VALOR del Contrato de Obra No. 999 de 2022</b>, adicionando la suma de MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.602.000.000), el cual se encuentra respaldado en el CDP No. 2203 del 25 de noviembre de 2022, expedido por el responsable del presupuesto de la entidad.</p> <p>En consecuencia, el valor total del contrato, incluido la presente adición, quedará por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.202.000.000)., el cual incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El valor adicionado se pagará en la misma forma establecida en el anexo de condiciones contractuales.</p> |
| 2.                                                                                                                                                   | <p>Modificar la <b>CLAUSULA 3 PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Obra No. 999 de 2022</b>, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de dos (2) MESES y quince (15) DIAS. En consecuencia, el plazo total de ejecución será de seis (6) meses y quince (15) días, <b>es decir hasta el 15 de marzo de 2023</b>. En consecuencia, el plazo total de ejecución, incluida la presente modificación, quedará así:</p> <p><b>CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.</b></p> <p><i>El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de <b>SEIS (6) MESES QUINCE (15) DIAS</b>, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</i></p>                                                                           |
| 3.                                                                                                                                                   | El contratista deberá actualizar los valores y vigencias de las garantías establecidas en el contrato, de conformidad con la presente adición y prórroga.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 4.                                                                                                                                                   | El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del Contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 5.                                                                                                                                                   | Las demás disposiciones del Contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia concurren a SECOP II a suscribir electrónicamente el presente acuerdo de modificación.

Elaboró: Luz Dary Castañeda Aldana. - Contratista Subdirección Administrativa.

Revisó: Kevis Sireck Diaz. - Contratista Subdirección Administrativa.

Revisó: Ángela Patricia Moreno. - Contratista Subdirección Administrativa.

Revisó: Luz Nelly Ortiz. -Subdirectora Administrativa.